





# ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN (ART.54 DE LA LAASSP)

# **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

## SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES; A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN III Y 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE EMITE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y REALIZAR A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

CONTRATO CERRADO, de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES; para el EJERCICIO FISCAL 2025

- II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.
- 1. La vic encia de la contratación tendrá una duración de 170 DÍAS NATURALES.

Fecha de Inicio:

15 DE JULIO DE 2025

Fecha de terminación:

31 DE DICIEMBRE DE 2025

2. Cond ciones del Bien o Servicio (ANEXO TÉCNICO)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

La contratación de un prestador de servicios profesionales con carrera el área físico-química, con experiencia en biología molecular y operación de plataformas de secuenciación de nueva generación (NGS), tiene como objeto fortalecer las operaciones del Laboratorio de Histocompatibilidad del Departamento de Trasplantes en el área de tipificación HLA en alta resulución. El prestador de servicios desempeñará actividades críticas para el funcionamiento del área, tales como:

1.Toma, recepción y procesamiento de muestras específicamente para pruebas moleculares. 2. Operación de plataforma de secuenciación MiSeq/Illumina. 3. Análisis bioinformático e interpretación de resultados en plataforma TypeStream. 4. Generación de reportes con resultados de tipificación HLA en alta resolución para uso clínico en trasplante de órgano sólido de donador vivo y donador fallecido. 5. Generación de reportes con resultados de







ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, es decir el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA a fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES para el EJERCICIO 2025, a favor del PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES la C. C. ROSARIO VITE CASTRO, en razón de los siguiente:

#### Motivación:

El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, en concordancia con correlativos de su DE SU REGLAMENTO, que a la letra dicen:

"Artícu" o 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquis ciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación públicc, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

1. ...

XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VI del artículo 6 de esta Ley, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que el PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES la C. C. ROSARIO VITE CASTRO, acredita plenamente su experiencia en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES; derivado de los resultados que ha obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones tanto técnicas y económicas del servicio.

Lo que se desea con la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** EN EL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES para el **EJERCICIO FISCAL 2025** del **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** la C. C. ROSARIO VITE CASTRO, es que proporcione:







**EJERCICIO 2025**, por medio del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

#### Eficiencia:

Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de los bienes, que se pretende realizar.

## Imparcialidad:

LA COORDINACIÓN DE CONTRATOS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, previo a la publicación del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

#### **Honradez:**

Los servidores públicos que prestan sus servicios en el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos licitantes.

## Transparencia

Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

# VI. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

